

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA NAVEGACIÓN POR CANALES, SENOS Y ESTEROS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 28 MAYO 2020

**VISTO:** las cartas de navegación N°s. 7330, 7340, 7360, 8511, 8500, 8660, 8650, 8810, 9100, 9400, 9412, 9500, 9520, 10300, 10310, 10320, 10350, 10500, 10600, 10610, 10631, 12500, 13111 y 13200, publicadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; los artículos 29° al 32° del D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; el Decreto N° 401 (MM.RR.EE.), de fecha 14 de mayo de 1985, que promulga el Tratado de Paz y Amistad entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Argentina, de 1984; las atribuciones que me confiere los artículos 45° y 49° del Decreto Supremo (M.) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12600/381 Vrs., de fecha 25 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, se autorizó en forma temporal la navegación por determinados canales, senos y esteros, entre los cuales se incluye en la letra d) Ruta a Puerto Williams, la navegación por el Paso Aguirre.
- 2.- Que, el volumen V del Derrotero de la Costa de Chile, específicamente en el Capítulo XII-2-44, en su punto 4, referente a la navegación por el Paso Aguirre, señala que “Solamente se navegará este paso por naves de bandera nacional de eslora máxima de 120 metros”,

**RESUELVO:**

- 1.- **MODIFÍCASE**, a contar de esta fecha, la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12600/381 Vrs., de fecha 25 de septiembre de 2018, que autoriza en forma temporal la navegación por canales, senos y esteros que se indican, debiéndose incorporar, luego del punto a parte del número 2.- de la parte resolutive, como segundo párrafo, la siguiente aclaración: “El Paso Aguirre, indicado en la letra d.- Ruta a Puerto Williams, solo podrá ser navegado por naves de bandera nacional de eslora máxima de 120 de metros.”

- 2.- **INCLÚYASE** copia íntegra de la presente resolución en el sitio Web de esta Dirección General.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento

**(ORIGINAL FIRMADO )**

**IGNACIO MARDONES COSTA  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- J.E.M.G.A.
- 2.- C.J.Illra. Z.N.
- 3.- D.S. y O.M. (OPS.)
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. (PMO.)
- 6.- G.M. (P.A.)
- 7.- G.M. (WILL.)
- 8.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. Rgltos. y Pub.) 02 ejemplares
- 9.- ARCHIVO